

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



EXPEDIENTE: 2021-155



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
BOGOTÁ D.C. FEBRERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 17), el Despacho dispone:

El despacho encuentra que la parte ejecutante solicita se notifique el ejecutado o se tenga por notificado al apoderado judicial, según documentos digitales 14,15 y una solicitud de impulsó procesal documento digital 18, para resolver lo anterior, el despacho requiere al profesional para que realice la lectura correcta de las providencia emitidas dentro del proceso las cuales son muy claras y contundentes por cuanto, la providencia del mandamiento ejecutivo de pago del 17 de julio de 2021, ordeno la notificación por ESTADO, y vencido el término judicial mediante auto del 13 de agosto de 2021 se ordenó seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado, en consecuencia, este estrado judicial no encuentra atendible las peticiones y por lo tanto rechaza las peticiones de notificaciones cuando procesalmente dichas etapas ya se surtieron al interior del proceso y se ordeno presentar liquidación del crédito, sin que a la fecha alla sido presentada por el togado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0403002fa3d59002d81eac5610a5d0315c606bb91ed49e63d25308d7b18a7d2d**

Documento generado en 18/02/2022 05:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>